

MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE DESCANSO MAYO 2020

El Presidente del Instituto del Taxi, en resolución nº 148 de fecha 24 de abril de 2020, se ha servido disponer lo siguiente:

“Se ha solicitado por la Asociación Unión Sevillana del Taxi, Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi y Asociación Elite Taxi de Sevilla la continuación de la modificación aprobada del calendario de descanso de 2020, referida a los días 23 al 31 de marzo y al mes de abril, para el mes de mayo. Ello debido a las sucesivas prórrogas del estado de alarma por la situación generada en la evolución del coronavirus COVID-19, que ha supuesto la adopción de medias de contención y entre ellas una restricción de la movilidad, en torno a un 81 por ciento en Sevilla capital, lo que ha derivado en una menor demanda prevista para la prestación del servicio y la consiguiente disminución de trabajo también para el mes de mayo. Por ello, en virtud del principio de defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad y de eficacia en la prestación del servicio (artículo 3 a. de la Ordenanza Municipal), de lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 17 de enero de 2020 relativo a la aprobación del calendario de descanso obligatorio para la prestación del servicio de auto-taxi del Municipio de Sevilla que regirá durante 2020, y en uso de las competencias conferidas en el Estatuto regulador del Instituto del Taxi, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del calendario vigente para 2020, adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 17 de enero de 2020, para el mes de mayo, teniendo en cuenta que **la letra a la que se refiere esta modificación del calendario será únicamente la que pueda trabajar,** quedando de la siguiente manera:

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
				1A	2B	3C
4D	5A	6B	7C	8D	9A	10B
11C	12D	13A	14B	15C	16D	17A
18B	19C	20D	21A	22B	23C	24D
25A	26B	27C	28D	29A	30B	31C

Supone una reducción de taxis en servicio al 25% del total, debiendo quedar el resto a disposición de lo que requieran las posibles necesidades que pudieran surgir.

SEGUNDO.- Durante el mes de mayo los periodos de descanso serán de 23 horas, y estarán comprendidos desde las 06:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente.

Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local)
 41005 Sevilla
 Teléfono 95 54 73939
 Fax 95 54 73975
taxi@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	dUhyoXR6NvJhTdOHNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	24/04/2020 13:55:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dUhyoXR6NvJhTdOHNEYgKg==		



TERCERO.- Eliminar los refuerzos establecidos para los fines de semana del mes de mayo, añadiendo al texto del calendario de descanso 2020 el referido mes, que queda de la siguiente forma:

* Excepto los meses de enero, febrero, *del 23 al 31 de marzo, abril, mayo*, julio y agosto, la letra que descansa los viernes podrá trabajar el sábado a partir de las 14:00 horas. Asimismo, la letra que descansa el lunes podrá trabajar el domingo a partir de las 14:00 horas.

CUARTO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en la próxima sesión que celebre.

QUINTO.- Publicar en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en el BOP de Sevilla la presente resolución para general conocimiento.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que se estimen oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO

P.D. LA JEFE DE SERVICIO DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación:	dUhyoXR6NvJhTdOHNEYgKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	24/04/2020 13:55:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dUhyoXR6NvJhTdOHNEYgKg==		

